



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0708)**  
**02 MAYO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.616, inició proceso de restitución y formalización de tierras por

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO”

intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00007-01.

Que el auto de fecha dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019) que modula la sentencia de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2015-00007-01, ordenó:

*“PRIMERO: MODULAR la orden contenida en el ordinal primero, de la sentencia de septiembre 27 de 2018, aprobada mediante el Acta No. 22 de la misma fecha, conforme a lo motivado, en el sentido de que se proceda con la compensación por un bien equivalente en condiciones de habitabilidad y seguridad, en favor de **GLORIA MARIA LOPEZ CAMACHO y SAMUEL NIRO LEAL**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes del Decreto 4829 de 2011, por lo que la Unidad de Restitución de Tierras, con cargo al Fondo de la misma, deberá proceder de conformidad con dicha normativa, indagando a los beneficiarios sobre la preferencia en la ubicación del predio a restituir, a quienes se les deberá titular dicho inmueble en partes iguales, con base en el artículo 118 de la Ley 1448 de 2011, como quedo dispuesto en la providencia objeto del presente pronunciamiento. En todo caso, de compensarse con un predio urbano deberá corresponder mínimo con el valor de una VIP, en aras de garantizar una vivienda digna.”*

Que su turno, mediante auto de fecha 2 (dos) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dispuso,

*“TERCERO: REQUERIR a la UAEGRTD — Grupo COJAI para que en el termino de diez (10) días rinda informe sobre las gestiones adelantadas de cara a materializar lo ordenado en los siguientes numerales de la sentencia del 27 de septiembre de 2018: ... **DECIMO**, relacionado con la priorización a los programas de subsidio de vivienda y los planes de retorno.”*

Que mediante oficio 2021ER0156369, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, priorizó el hogar de la señora GLORIA MARIA LOPEZ CAMACHO, para la atención en materia de vivienda urbana.

Que mediante 2021EE0144033, se solicitó a la alcaldía municipal de Cúcuta – Norte de Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en la Calle 21 No. 51 – 14, barrio Antonia Santos del municipio de Cúcuta con el folio de matrícula inmobiliaria N°260-13017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud de visita técnica al pedio restituido, la Alcaldía Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, mediante oficio fechado 1 de febrero de 2022, remitió los resultados de la mencionada visita, llegando a la conclusión que *“De acuerdo a lo verificado se observa en los muros internos la existencia de fisuras y pequeñas grietas en las habitaciones. Se detectó presencia de humedad y escarificación de pañetes en muros en su parte inferior de la sala y pasillo.”*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO”

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.616.

Que la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.616, se postuló por la caja de compensación COMFANORTE CUCUTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “cumple con los requisitos de dicha bolsa”, según correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00007-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.616, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28622 de 29 de abril de 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), modulada mediante auto de fecha dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019) y auto de 2 (dos) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), identificado con el número de radicado 2015-00007-01.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO”

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.616, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora GLORIA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.294.616 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 02 MAYO 2022

  
Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda 

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza  
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal  
Aprobó: Marcela Rey Hernández